

VIEDMA, **9 Octubre 2003**

VISTO:

Las Resolución N° 3244/03, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció que no sean computados como parte de las licencias por Artículo 2° “**largo tratamiento**” los días correspondientes al Artículo 1° Licencia Anual Reglamentaria, ambos del Régimen de Licencias e Inasistencia – Resolución N° 233/P/98;

Que en el último considerando y en el Artículo 1° de la Resolución N° 3244/03 se consignó erróneamente el número del artículo que corresponde a la licencia anual por descanso, debiendo considerarse como **Artículo 28°** de la Resolución N° 233/P/98;

Que a los efectos de subsanar el error detectado procede el dictado de la presente resolución;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 3244/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- ESTABLECER que no sean computados como parte de las licencias por Artículo 2° “**largo tratamiento**” los días correspondientes al **Artículo 28° Licencia Anual por Descanso**, ambos del Régimen de Licencias e Inasistencia – Resolución N° 233/P/98-“

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales: VIEDMA, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, ALTO VALLE OESTE, ALTO VALLE ESTE y VALLE MEDIO, por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio, Superior y Enseñanza Privada y archívese.

RESOLUCIÓN N° **3657**
SG/dm.

Prof. Ana M. K. De MAZZARO - Presidente
Teresa Basterra de GALDON -Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA